



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00343-00
Para la Efectividad de la Garantía Real

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. ALLEGAR el título valor original objeto de la acción: pagaré No. 19453677 y la Escritura Pública No. 2381 del 21 de julio de 2010 de la Notaria Once del Circuito de Bogotá, que acredite el gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40106245, atendiendo los protocolos para el ingreso de usuarios dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020.

2. MANIFESTAR bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con el título valor: pagaré No. 19453677 y la Escritura Pública No. 2381 del 21 de julio de 2010 de la Notaria Once del Circuito de Bogotá, que acredite el gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40106245.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

422be7bbf3942fcbba458acb451878f26f2804813d277da11a0fe0ba1707652c

Documento generado en 02/06/2021 11:23:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 033 de 3 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.